



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

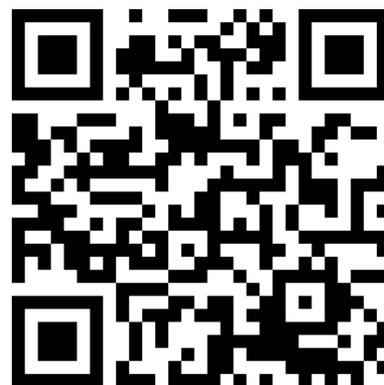


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2383



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "OSFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. Y MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR CENTRAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la Firma Electrónica Avanzada (e.firma), deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del **SAT**, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha instrumentado el uso de la e.firma con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y sus municipios.

La citada Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.

Que el **OSFE** busca implementar el uso de la e.firma con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento



de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

## DECLARACIONES

### I. Del OSFE:

**I.1.** Que el **OSFE** es el órgano técnico del Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan la ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**I.2.** Que en términos de los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, tiene a su cargo entre otras atribuciones revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, así como los recursos que como aportaciones, participaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del erario federal a la Hacienda estatal o municipal, reciban, administren y ejerzan los entes públicos del Estado y los municipios, incluidos los recursos que se obtengan en contraprestación a los servicios que brinden o bienes que comercialicen y demás ingresos propios; y en su caso, los particulares.

**I.3.** Que el C.P.C. y Mtro. Alejandro Álvarez González en su carácter de Fiscal Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 81 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y artículo 8, apartado A, 10 y 11, fracción V, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**I.4.** Que para fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, Código Postal 86160, Villahermosa, Tabasco, México.

### II. Del SAT:

**II.1.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, Apartado D, fracción I y 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.** Que la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, es una unidad administrativa adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, inciso a); 5, párrafo primero; 11, fracciones I y II en relación con el 13, fracción I; 32, párrafos primero, fracciones I, III y IV, tercero, numeral 1, en relación con el 33,

párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) vigente.

**II.3.** Que el Mtro. Alejandro Pérez Hernández, en su carácter de Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, está facultado legalmente para celebrar el presente instrumento legal de conformidad con lo previsto en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, inciso a), 11, fracciones I y II en relación con el 13, fracción I, 32, párrafos primero, fracciones I, III y IV, tercero, numeral 1, en relación con el 33, párrafo primero, apartado A del RISAT y artículo Séptimo, párrafo primero, fracción II, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2016 vigente a partir del 23 de julio de 2016.

**II.4.** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

### III. De LAS PARTES:

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

**III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.3** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

ÓRGANO SUPERIOR  
DE ASISTENCIA

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la e.firma emitidos por el **SAT** en los trámites o servicios electrónicos que el **OSFE** determine en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDA.** El **OSFE** reconocerá los certificados digitales de la e.firma emitidos por el **SAT**, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el **OSFE** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la e.firma.

Para efectos de lo anterior, el **OSFE** deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de la e.firma; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El **OSFE** podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.

**TERCERA.** El **OSFE** al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en

la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma, mediante un mecanismo definido por el **SAT**, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, el **OSFE** verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

**CUARTA.** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior el **SAT** establecerá un mecanismo ágil que permita al **OSFE** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "*Online Certificate Status Protocol*" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el **OSFE** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma en las transacciones relacionadas con su gestión.

**QUINTA.** El **OSFE** en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la e.firma que hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **OSFE** requiera.

**SEXTA.** El **OSFE** se compromete a informar de manera semestral al **SAT** las actualizaciones de los datos de contacto a que se refiere el Anexo Único y que se hubiesen generado de manera posterior a la firma del presente Convenio, los trámites en los que se implementó el servicio de validación del OCSP y los que están en proceso de implementación, así como la proyección o estimación de las volúmetrías, éstas últimas deberán reportarse anualmente considerando la fecha de su implementación al cierre de ejercicio. En tal caso, dicho reporte se realizará en los formatos que le sean proporcionados por el **SAT** (Anexo Único, Cédula de Trámites y Servicios y Volumetría).

**SÉPTIMA.** El **OSFE** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la e.firma en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

**OCTAVA. LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

**NOVENA. LAS PARTES** realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la e.firma que lleve a cabo el **OSFE** para su uso en sus trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto el **OSFE** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

**DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES** acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se

crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2019.



Por el OSFE:

C.P.C. y Mtro. Alejandro Álvarez González.  
Fiscal Superior del Estado de Tabasco.

Por el SAT:

Mtro. Alejandro Pérez Hernández.  
Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL CUAL CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS EN SEIS FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (E. FIRMA) CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO (OSFE).**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DEL "ONLINE CERTIFICATE STATUS PROTOCOL" (OCSP) DEL SAT.**

El servicio de consulta basado en protocolo de comunicación OCSP permite a los usuarios consultar el estado que guarda un Certificado Digital emitido por el SAT.

El procedimiento y requisitos que deberá cumplir el OSFE para estar en condiciones de utilizar el protocolo de comunicación OCSP se enlista a continuación:

1. Contar con su propia infraestructura de comunicación que permita consultar el estado que guarda dicho certificado a efecto de lograr su reconocimiento.
2. Proporcionar la dirección IP y la URL desde la cual se realizarán las consultas al servicio (considerando la dirección IP del firewall).
3. Se deberá considerar el documento RFC 6960 - X.509 Internet Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol - OCSP configuración de los servicios, en la liga: <http://www.ietf.org/rfc/rfc6960.txt>.
4. Tener la capacidad de leer las respuestas firmadas de las consultas al servicio OCSP utilizando el certificado de la Agencia Certificadora del SAT.



La AC del SAT proporcionará al OSFE la dirección electrónica para llevar a cabo la consulta correspondiente de los certificados de la Agencia Registradora Central (ARC), Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), a través, del protocolo OCSP.

Dicho servicio de consulta mantendrá una disponibilidad de 24 x 7.

**Esquema de comunicación**

Las consultas o coordinación con el SAT para brindar el apoyo o asesoría técnica será través de la Administración de Manejo de Identidades y FEA de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Área Tecnológica:	
Nombre:	Javier Mendieta González
Cargo:	Consultor
Correo electrónico:	<a href="mailto:javier.mendieta@sat.gob.mx">javier.mendieta@sat.gob.mx</a>
Teléfono	(044) 55 1490 0333

Área Tecnológica:	
Nombre:	Ing. Israel Becerril Israel
Cargo:	Consultor
Correo electrónico:	<a href="mailto:israel.becerril@sat.gob.mx">israel.becerril@sat.gob.mx</a>
Teléfono	Tel. (5255) 5809-0200 ext. 42287

Área Tecnológica:	
Nombre:	Ing. Enrique Francisco Arochi Alfaro
Cargo:	Administrador de Monitoreo y Control
Correo electrónico:	<a href="mailto:enrique.arochi@sat.gob.mx">enrique.arochi@sat.gob.mx</a>
Teléfono	Tel. (5255) 5809-0200 ext. 44629

Área de Negocio: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	
Nombre:	Lic. René Guzmán García
Cargo:	Administrador de Servicios Tributarios al Contribuyente "2"
Correo electrónico:	<a href="mailto:rene.guzman@sat.gob.mx">rene.guzman@sat.gob.mx</a>
Teléfono	Tel. (5255)5802-0871 ext.40871/21986

Área de Negocio:	
Nombre:	Lic. Sandra Villaescusa Aguilar
Cargo:	Subadministradora de Servicios Tributarios al Contribuyente "2"
Correo electrónico:	<a href="mailto:sandra.villaescusa@sat.gob.mx">sandra.villaescusa@sat.gob.mx</a>
Teléfono	Tel. (5255)5802-0871 ext. 46665

Por parte del OSFE serán las siguientes áreas:

Área Tecnológica:	
Nombre:	MGTI. José Augusto Gómez Rodríguez
Cargo:	Director de Tecnologías de la Información
Correo electrónico:	<a href="mailto:dti@osfe.gob.mx">dti@osfe.gob.mx</a>
Teléfono	52 (993) 3511940 Ext. 106

Área Tecnológica:	
Nombre:	Ing. Joaquín Arias Jiménez
Cargo:	Programador de la Dirección Tecnologías de la Información
Correo electrónico:	<a href="mailto:jarias@osfe.gob.mx">jarias@osfe.gob.mx</a>
Teléfono	52 (993) 3511940 Ext. 106

Área de Negocio:	
Nombre:	Lic. Alfredo Aníbal Sánchez Palomeque ORGANO SUPERIOR
Cargo:	Auxiliar Jurídico Adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Correo electrónico:	<a href="mailto:asanchezp@osfe.gob.mx">asanchezp@osfe.gob.mx</a>
Teléfono	52 (993) 3511940 Ext. 149

Área de Negocio:	
Nombre:	Lic. Félix Morales Mayo
Cargo:	Auxiliar Jurídico Adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Correo electrónico:	<a href="mailto:fmorales@osfe.gob.mx">fmorales@osfe.gob.mx</a>
Teléfono	52 (993) 3511940 Ext. 149

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio objeto del presente convenio, las partes se obligan a notificar vía oficio el superior jerárquico de los responsables marcando copia de conocimiento al servidor público de OSFE que firmó el convenio en un término no mayor a 30 días naturales, la eventual designación de nuevos enlaces del área tecnológica y el área de negocio, para lo cual deberán utilizar el presente formato del anexo único.

LA SUSCRITA LICENCIADA SILVIA GONZÁLEZ LANDERO, DIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO:

### CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL *CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA* QUE CELEBRAN EL *ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO* Y EL *SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA*, ASÍ COMO DEL *ANEXO ÚNICO DEL CITADO INSTRUMENTO*, LAS CUALES EN SU CONJUNTO CONSTAN DE *NUEVE (09) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS*, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL LA CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO, COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE NO TENDRÁN MÁS EFECTO QUE EL QUE DEBAN PRODUCIR POR RIGUROSO DERECHO.

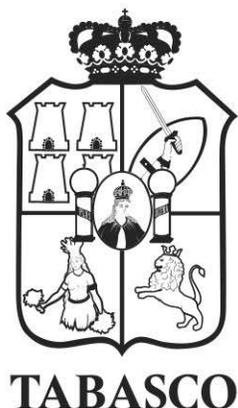
SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

  
LIC. SILVIA GONZÁLEZ LANDERO.

DIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: AL/9CPcbAyqK0MMLOHnN4pluK/y71AuwnpUjOmNw3UuD4tclDQPct8Bv1wER9NfBtgzEqNNQ RqbWUjY6Y3uLd9GHjT35IufSdB1tgiHT+grwfeBQq701Ss50zLd85bEgd2RwZuFDMDhmKoJgOalFPHmrPbZHnWG QHU9LHo991iuo2m6M8UhzdoeA/r3Rt4HsgCRF5Zh9ttmWO5ndh9d3JG0jNMQjDxeDkvLAcl+EUERxfmF2j8bmLm cOaNKjx5UzP/017J/EsZBayubhkQ6lhq6T7YNTTCsXswm42ME/sI+CiD0jRmq4ns+zwa9Yow8t1HS+zHP9J1W48rB eOueuMw==